



# Súper nota

PASIÓN POR EDUCAR

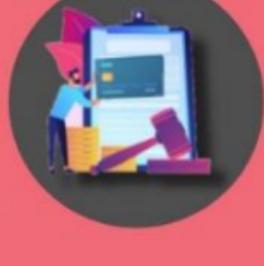
Karen Michelle Morales Nájera  
Quinto cuatrimestre  
Licenciatura en derecho  
Derecho Fiscal  
Lic. Luz Maria Castillo Moreno  
Comitán de Domínguez, Chiapas  
a 09 de abril de 2021.

# Las infracciones y los delitos fiscales

Derecho fiscal

## La infracción

**¿Qué es?** Una infracción tributaria es aquella que consiste en no cumplir con el pago de la prestación tributaria, o bien en cumplir tardíamente, esto trae como consecuencia una pérdida de recursos para el Estado, pero, además, la infracción puede consistir en la falta de cumplimiento de los deberes formales (de hacer, no hacer o tolerar) que mandan las normas fiscales.



### Las infracciones se clasifican en:

- Infracciones que se relacionan con la obligación de presentar pago de contribuciones, así como declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, informes o expedir constancias: se incurre en esta clase de infracciones al no presentar ante las autoridades fiscales las obligaciones indicadas que exigen las leyes, o presentarlas por requerimiento de las propias autoridades, o bien, cumplirlas extemporáneamente, es decir, fuera de los plazos señalados en las disposiciones fiscales. También existen infracciones cuando se presentan incompletas o con errores.



- Infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes: las cometen las personas que, estando obligadas a solicitar su inscripción en el citado registro, no lo hacen, o bien, lo hacen en forma extemporánea, o también cuando un tercero no presente la solicitud de inscripción cuando esté legalmente obligado.
- Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación: estas ocurren cuando no se lleva contabilidad o algún otro libro de registro especial; cuando se lleva la contabilidad en forma distinta a la que señalan las leyes o en lugares distintos; no asentar correctamente las operaciones efectuadas; no conservar la documentación contable; no expedir comprobantes de contabilidad; no guardar información de los sistemas contables, etc.



- Infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación: estas se cometen cuando existe oposición a la práctica de una visita domiciliaria o cuando no se proporcionan los datos e informes que legalmente exigen las disposiciones fiscales.

## Las sanciones se clasifican en:

- Las sanciones jurídicas se deben clasificar conforme a su finalidad y a la relación entre la conducta ordenada por la norma infringida y la que constituye por el contenido de la sanción; de acuerdo a esta clasificación se encuentran las siguientes:



- o Las de no coincidencia: en aquellos casos que se desee lograr la observancia de la norma tributaria, se exige de manera oficial su cumplimiento o que el contribuyente aclare si no está sujeto a determinadas obligaciones fiscales.

- o Las de coincidencia: en este caso, el contenido de la sanción coincide con el de la obligación condicionante, como el cumplimiento forzoso.



## DERECHO PENAL FISCAL

Podemos encontrar en el título IV capítulo II del Código Fiscal de la Federación, se encuentran contemplados diversos delitos fiscales como el de contrabando, el fraude fiscal, el robo de mercancías de recintos fiscales o fiscalizados, la responsabilidad de los empleados públicos que ordenen o practiquen visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito de autoridad competente. A su vez, las normas previstas en los artículos del 92 al 101 del Código Fiscal de la Federación, que regulan la acción penal, su procedencia, la querrela, la declaratoria de perjuicio, la denuncia de hechos, el sobreseimiento, la responsabilidad de los delitos fiscales, el encubrimiento, la tentativa, la prescripción y la condena condicional, son normas del derecho procesal penal. A su vez, las normas establecidas en los artículos del 102 al 115 del propio Código Fiscal de la Federación son normas del derecho penal sustantivo.



## Responsabilidad del delito:

La responsabilidad del delito es aquella responsabilidad que deriva de la comisión de un delito. Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice lo siguiente:

- Formulación de querrela.
- Formulación de perjuicio.
- Formulación de la declaratoria de contrabando de mercancías,
- Denuncias de hechos ante el Ministerio Público Federal.



## Son responsables de los delitos fiscales:

- Concierten la realización del delito
- Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley
- Cometan conjuntamente el delito
- Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo
- Induzcan dolosamente a otros a cometerlos
- Ayuden dolosamente a otro para su comisión
- Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.



## Delitos fiscales:

- Delito de contrabando: comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito o bien, de importación o exportación prohibida. También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello. Podemos encontrar su fundamento en el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación.



- Defraudación fiscal: comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. Podemos encontrar su fundamento en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.